



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.

POSICIONAMIENTO DE NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Nuestro país cuenta con un Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de nuestra Constitución Política, asimismo, al adoptar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, México se comprometió a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos, y denunciar actos de corrupción.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, incluyó dentro del Eje General 1, como uno de sus objetivos, el erradicar la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones, siendo esta última la intención principal de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de las personas más vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior de la nación.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 5 establece que los principios rectores que rigen el servicio público son: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, mientras que el artículo 6 de la ley de la materia dispone que el Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Debemos conocer que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, prevé entre sus objetivos y estrategias, que la ética pública constituya una de las prioridades del Gobierno Federal. En este tenor, la Ley Federal de Austeridad Republicana, establece que dicha austeridad es un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, consistente en la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales.

Bajo estas premisas, el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, menciona que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del Gobierno de México, al considerarla como la práctica más perniciosa para la sociedad, que permite la apropiación privada de bienes y recursos públicos y reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos humanos de las personas e incidir en forma positiva en el desarrollo nacional, estableciendo los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción.



Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 915, El Rosedal, C.P. 04330, Coyoacán, CDMX
Tel: 55 5484 6700 www.gob.mx/proteccionfederal





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

Es indispensable reconocer que toda persona servidora pública, debe estar atenta a evitar el abuso de cualquier posición de poder, ya sea público o privado, que pretenda generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

En atención a lo anterior, exhorto a las y los integrantes del Servicio de Protección Federal, para que cumplan cabalmente con las disposiciones contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables, con miras a no tolerar actos de corrupción.

De igual forma les conminó a observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices ordenadas en el referido artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COMISIONADO DEL
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL



LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV



Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 915, El Rosedal, C.P. 04330, Coyoacán, CDMX
Tel: 55 5484 6700 www.gob.mx/proteccionfederal



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA